

RESOLUCIÓN Nro. 099-SG-SO-10-CU-IKIAM-2022

**CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Décima Sesión Ordinaria efectuada el día 30 de septiembre de 2022, aprobó:

4. Conocimiento y resolución de la propuesta del modelo de bandera institucional, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-DC-2022-0041-ME, de 26 de septiembre de 2022, suscrito por la Lcda. Nadia Mauren Zurita Freire, Directora de Comunicación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”*

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...);”*

Que, el artículo 4 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Visión.- Ser una Universidad de referencia nacional e internacional en la formación de profesionales e investigadores y, en la generación y transferencia de conocimientos sobre biodiversidad, recursos naturales y sostenibilidad que contribuyan a la solución de problemáticas sociales y ambientales”*;

Que, el artículo 54 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece que el Consejo Universitario es el: *“...Órgano Colegiado Superior y por lo tanto la máxima autoridad de la Universidad”*.

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-DC-2022-0041-ME de 26 de septiembre de 2022, suscrito por la Licenciada Nadia Zurita Freire, Directora de Comunicación de la IES, pone en conocimiento de la señora Rectora el modelo de bandera ganadora, explicando lo siguiente: *“La Dirección de Comunicación, según el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, tiene entre sus atribuciones y responsabilidades: Programar, coordinar y supervisar la ejecución de actos institucionales, protocolarios y de similar índole de la Universidad solicitados por la máxima autoridad; así mismo, apoyar comunicacionalmente a los diferentes actos académicos y administrativos; Dentro de estos actos es nuestra misión procurar un manejo de la marca e imagen institucional que cumpla con los estándares protocolarios a nivel nacional e internacional. Para lo que la Dirección de Comunicación encuentra necesario el uso de una bandera institucional. En el marco de lo mencionado y tras realizar una elección virtual abierta toda la comunidad universitaria, con 770 personas votantes, informo que la opción ganadora fue la número 9. Pongo a su consideración, todos los modelos y adjunto también los verificables de la votación”*;

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0478-ME 28 de septiembre de 2022, suscrito por el Mgs. William Núñez Chávez, Secretario General de la IES, se convocó a la Décima Sesión Ordinaria a desarrollarse el viernes 30 de septiembre de 2022, a las 09h00, de manera virtual y presencial en la sala de sesiones del Rectorado, para tratar el siguiente orden del día: *“4. Conocimiento y resolución de la propuesta del modelo de bandera institucional, remitido mediante Memorando Nro. Nro. IKIAM-DC-2022-0041-ME, de 26 de septiembre de 2022, suscrito por la Lcda. Nadia Mauren Zurita Freire, Directora de Comunicación.”*;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Acoger la propuesta de modelo de bandera institucional para la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-DC-2022-0041-ME, de 26 de septiembre de 2022, suscrito por la Lcda. Nadia Mauren Zurita Freire, Directora de Comunicación, por consiguiente, se aprueba la opción ganadora en la encuesta realizada que corresponde al ordinal 9, conforme los anexos antes descritos, cuyos documentos que son parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar a Rectorado, Vicerrectorado Académico, Procuraduría, Secretaría General, y a las autoridades administrativas y académicas para conocimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación y a la Dirección de Tecnologías de la Información la difusión en la página web institucional y en las redes digitales de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para conocimiento de la comunidad universitaria y el estamento estudiantil.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La bandera seleccionada será utilizada en los actos protocolarios y oficiales de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Universitaria de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los cuatro días del mes de octubre del 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

RECTORA

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM